

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA CONAU
- 1 - 21

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, vinculada con las disposiciones generales del Título E. REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE TRIMESTRAL/ANUAL de las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS", este Banco ha adoptado la siguiente resolución:

- "1º - La publicación de los estados contables a que se refiere el Art. 36 de la Ley N° 21.526 deberá realizarse en el Boletín Oficial de la respectiva jurisdicción previa intervención del Banco Central, el que devolverá a las entidades esa documentación con una constancia que no deberá publicarse y las habilitará a efectuar las pertinentes gestiones.
- 2º - La previa intervención del Banco Central estará limitada a verificar que esos estados contables responden a los modelos establecidos por las normas reglamentarias, sin que ello implique abrir juicio sobre su contenido y razonabilidad ni acerca de la opinión vertida en su informe por los auditores externos.
- 3º - La leyenda que insertará el Banco Central a los fines previstos en los artículos anteriores estará redactada en los siguientes términos:
" Se deja constancia de que los presentes estados contables responden a los modelos establecidos por el Banco Central de la República Argentina (Art- 36 de la Ley de Entidades Financieras), sin que ello implique abrir juicio sobre su contenido y razonabilidad ni acerca de la opinión vertida en su informe por los auditores externos".
- 4º - Para las entidades financieras que estén obligadas a publicar trimestralmente sus estados contables, en razón de otras prescripciones de orden legal, también resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos precedentes, adaptando en cada caso el texto de la certificación en lo que hace a la referencia a la disposición que corresponda."

Oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde incorporar a las mencionadas normas, como consecuencia de las modificaciones efectuadas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Nestor J. Taró
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo
Subgerente General